



## RESOLUCION JEFATURAL N° -2023-BNP

Lima, 30 de noviembre de 2023

### VISTOS:

El Informe Técnico N° 000029-2023-BNP-GG-OA-EAF de fecha 20 de noviembre de 2023, del Equipo de Trabajo de Administración Financiera de la Oficina de Administración; el Memorando N° 001575-2023-BNP-GG-OA de fecha 20 de noviembre de 2023, de la Oficina de Administración; y, el Informe Legal N° 000320-2023-BNP-OAJ de fecha 27 de noviembre de 2023, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú dispone que la Biblioteca Nacional del Perú es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas, tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera; y, ajusta su actuación a las normas aplicables que regulan el sector cultura;

Que, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, tiene por objeto regular la autorización de viajes al exterior de los funcionarios y servidores públicos o representantes del Estado que irrogue gastos al Tesoro Público y que se encuentren comprendidos en las entidades públicas sujetas al ámbito de control de la Ley del Presupuesto del Sector Público;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, se aprobaron las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, siendo de aplicación a los funcionarios, servidores públicos o cualquier persona en representación del Estado siempre y cuando irrogue algún gasto al tesoro público;

Que, el artículo 5 del mencionado Reglamento que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, establece una Escala de Viáticos por Zonas Geográficas, sobre la base de la cual deberán ser calculados los gastos que por concepto de viáticos ocasionen los viajes al exterior de los funcionarios y servidores públicos;



Que, el segundo párrafo del referido artículo 5 del Reglamento precisa que, sobre la base de la referida Escala de Viáticos, mediante Resolución del Titular de la Entidad, debidamente publicada en el Diario Oficial El Peruano, las Entidades del Sector Público deberán aprobar menores asignaciones por concepto de viáticos tomando en consideración las facilidades proporcionadas en el lugar de destino, la existencia de financiamiento parcial, duración del viaje por capacitación, entre otras circunstancias, privilegiando la austeridad del gasto fiscal;

Que, los artículos 1 y 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establecen que los actos de administración interna de las entidades son los destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios, se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades; y, son regulados por cada entidad, con sujeción al marco normativo vigente;

Que, el artículo 16 del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2018-MC, dispone que la Oficina General de Administración es el órgano encargado de realizar la gestión de los recursos humanos, económicos y logísticos, en base a la aplicación de los sistemas de administrativos de recursos humanos, contabilidad, tesorería y abastecimiento; así como el seguimiento de la ejecución del gasto, la gestión patrimonial, la cobranza coactiva, servicios generales y el mantenimiento a la infraestructura de la BNP;

Que, el Equipo de Trabajo de Administración Financiera de la Oficina de Administración a través del Informe Técnico N° 000029-2023-BNP-GG-OA-EAF, solicitó se aprueben las menores asignaciones por concepto de viáticos para viajes al exterior de los/as servidores/as de la BNP, a través de un acto resolutorio por parte de la Jefatura Institucional;

Que, resulta necesario aprobar las menores asignaciones por concepto de viáticos para viajes al exterior de los/as servidores/as de la Biblioteca Nacional del Perú; por lo que, corresponde su aprobación a través de un acto resolutorio emitido por el Titular de la Biblioteca Nacional del Perú, disponiéndose su publicación en el Diario Oficial El Peruano;

Que, por medio del Informe Legal N° 000320-2023-BNP-GG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emitió opinión recomendando la emisión del respectivo acto resolutorio;

Con el visado de la Gerencia General, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y, del Equipo de Trabajo de Administración Financiera de la Oficina de Administración;

De conformidad con la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú; el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2018-MC; y, demás normas pertinentes;

## **SE RESUELVE:**

Página 2 de 3

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Biblioteca Nacional del Perú. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 30/11/2023. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.  
URL: <https://verificador.bnp.gob.pe/>  
CVD: 0028 8095 6718 5832



**Artículo 1.- APROBAR** las menores asignaciones por concepto de viáticos para viajes al exterior de los/as servidores/as de la Biblioteca Nacional del Perú, establecidas en el artículo 5 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, conforme se detalla a continuación:

<b>Financiamiento parcial por concepto de viáticos</b>	<b>Porcentaje de menores asignaciones</b>
Si cubre alimentación	Setenta por ciento (70%)
Si cubre hospedaje	Cincuenta por ciento (50%)
Si cubre hospedaje y alimentación	Veinte por ciento (20%)

**Artículo 2.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional ([www.bnp.gob.pe](http://www.bnp.gob.pe)), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado digitalmente por:

**BORIS GILMAR ESPEZUA SALMON**

**Jefe Institucional**

**Biblioteca Nacional del Perú**

